

EL REGISTRO OFICIAL.

DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



TOMO XVII.]

TACNA, MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 1873.

[NÚM. 60.

MINISTERIO DE GOBIERNO. POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Agosto 1.º de 1873.

Visto este expediente en que Don Ramon de la Fuente, á nombre de la sociedad que representa reclama del decreto de Noviembre del año pasado, por el que se nombró una comision para que estudiase la irrigacion de la pampa del Tamarugal, alegando para ello el derecho que le concede el Supremo decreto de 22 de Febrero del mismo año; y teniendo en consideracion: 1.º que por el referido decreto de 22 de Febrero, el Gobierno no se comprometió á aceptar los estudios que mandaron hacer la Fuente y sus socios ni se privó del derecho de mandarlos hacer por sus propios injenieros; y 2.º que los referidos la Fuente y sus socios ningun estudio han presentado en el tiempo que va trascurrido, ni manifiestan intencion de hacer uso de la concesion que se les otorgó; de conformidad con lo expuesto por el Fiscal de la Exema. Corte Suprema: declarase sin lugar el reclamo de D. Ramon de la Fuente y socios, contra el decreto de 12 de Noviembre último.

Publiquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 11 de 1873.

Nóbrase Injeniero de Estado de primera clase, al Injeniero D. Manuel Antonio Viñas, por el tiempo que el Gobierno crea necesarios sus servicios.

Comuniquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 11 de 1873.

Apruébase la propuesta que la Junta Central de Injenieros hace, en el oficio que antecede, para que el Injeniero de primera clase Don Manuel Antonio Viñas, desempeñe las funciones de miembro de dicha Junta, mientras restablece su salud el Injeniero Miecznikowski, debiendo disfrutar Viñas, durante el tiempo que permanezca en la Junta, el haber de cuatrocientos soles mensuales, aplicándose este gasto á la partida 740 del presupuesto jeneral.

Comuniquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 14 de 1873.

Atendiendo á las razones que expone en el presente oficio, el Prefecto de Moquegua, y que lo obligaron á dictar el decreto de 4 del actual, para que la Aduana de Arica, abonase al Ajente de la Compañia de Vapores, la cantidad

de setecientos soles, que importó el desembarque de la Iglesia de hierro, que el Gobierno ha remitido para que se coloque en ese puerto, y que consta de la cuenta adjunta: apruébase la referida resolucion cuyo gasto se aplicará á la partida 740 del presupuesto jeneral vijente. Tráscríbese al Ministerio de Hacienda y al Prefecto de ese Departamento y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

EXPEDIENTES RESUELTOS.

Suscribiéndose el Gobierno á quinientos ejemplares de la obra de instruccion primaria arreglada por Don José Arnaldo Marquez en los Estados Unidos de Norte América compuesta de 6 libros, al precio de medio sol cada uno, para distribuirlos en las Escuelas de la Republica, quedando desde luego aprobada dicha obra como texto de enseñanza popular.

Autorizando al Prefecto de Arequipa para invertir 1000 soles en la compra de muebles y útiles del Colejio de Educandas de Huaraz.

Disponiendo que la Caja Fiscal abone mensualmente á la Universidad Mayor de San Marcos desde el 30 de Abril último fecha de la ley que asi lo determina, 500 soles por arrendamiento del local que ocupa la Cámara de Diputados.

Nombrando Vice-Rector y profesor de la 3.ª asignatura del Colejio de San Carlos de Puno al D. Daniel Rossel y Salas; profesor de la 1.ª al Dr. D. Manuel Rafael Valdivia, de la 2.ª al D. Carlos Toranzo, de la 4.ª al Rector Dr. D. Juan Manuel Toro, de la 5.ª al D. Félix Ramos, de la 6.ª al D. Francisco Arestegui, de la 7.ª al D. D. Prudencio Vidal Adrian y de la 8.ª provisionalmente al D. D. Emilio del Pino.

Nombrando al Dr. Don Manuel Bustos, Vocal de la Comision de Instruccion de Huancavelica en lugar del Dr. D. Andres Menendez, que se halla desempeñando la Prefectura de dicho Departamento.

Nombrando Vice-Directora del Colejio de Educandas de Huancavelica y profesora de la 2.ª asignatura, á D.ª Amalia Vilogron, profesora de la 3.ª á D.ª Maria Florinda Merino, profesora de la 4.ª á D.ª Virginia Arana; é Inspectora y profesora de Caligrafia á D.ª Jesus Spauldeig.

Ordenando el abono de sueldos devengados al Rector y profesor del Colejio de San Ramon de Cajamarca.

Aprobando el contrato celebrado por el Rector del Colejio de Guadalupe con Don Antonio Ro-

bles para el servicio de la clase de Caligrafia.

Aprobando el nombramiento de Don Felipe S. Zavala para profesor del Colejio de Educandas de Cajamarca, y mandándole abonar sus sueldos devengados.

Mandando abonar á Don Luis E. Marquez, 1500 soles importe total de los 500 ejemplares de la obra de instruccion primaria arreglada por su hermano D. José Arnaldo Marquez, á que se ha suscrito el Gobierno.

Nombrando á Don Leopoldo Contzen Catedratico de Filología de la Universidad Mayor de San Marcos.

Creando una Junta Inspectorá para el Archivo Nacional.

Nombrando miembros de la Comision Inspectorá del Archivo Nacional, al Director del Colejio de Artes y Oficios, jeneral D. Manuel de Mendiburu; al Ex-Director jeneral de Correos, jubilado Dr. D. José Davila Condemarin; y al Director jeneral de obras públicas, cesante Dr. D. Mariano Felipe Paz-Soldan.

Disponiendo la refaccion del primer claustro del Colejio de San José de Jauja y construccion del segundo, con la suma depositada en su tesoreria y la invertida ya en materiales para la mencionada obra.

Aprobando provisionalmente el cuadro de profesores del Colejio de ciencias del Cuzco formado por el Rector, hasta que el Gobierno acuerde su reforma definitiva.

Mandando abonar al Colejio de Educandas de Trujillo, la suma de 1346 soles 29 centavos por gastos hechos en el referido Colejio; y disponiendo que desde el 1.º de Julio último se le abone mensualmente 357 soles 73 centavos, por egresos ordinarios y urgentes de ese establecimiento.

Concediendo becas en la Escuela de Artes y Oficios á D. Felipe Uladislao Ramirez, D. J. Eduardo Salazar y D. Juan Alvarez.

Disponiendo que los salones que ocupa el Museo y la Sociedad Filotécnica, se ponga á disposicion de la Junta Inspectorá del Archivo Nacional, y autorizándola para hacer la traslacion y reunion de los documentos que lo componen.

Aprobando provisionalmente el cuadro de los profesores del Colejio Nacional de Huancavelica hasta que el Gobierno acuerde su reforma definitiva.

Aprobando los modelos que por encargo del Gobierno ha presentado Don Enrique Benites para la construccion de Escuelas, muebles y útiles de las Escuelas en las capitales de Departamento y de Provincia; diándole las gracias

por su contraccion en el desempeño de esta comision; ordenando que por la Junta Central de Injenieros se mande sacar copias litografiadas de dichos modelos y que por el Ministerio de Hacienda se abone en calidad de gratificacion 200 soles al que ha hecho los dibujos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Arica, 2 de Agosto de 1873.

Sr. Director de Administracion
S. D.

Para los efectos del artículo 225 del Reglamento de Comercio, me es honroso elevar al digno despacho de U.S., cinco sentencias que ha pronunciado este juzgado privativo.

Lo que me es grato decir á U.S. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del señor Ministro del ramo, para que ordene su publicacion en el periódico oficial.

Dios guarde á U.S.—S. D.

Manuel Vazquez Solis.

Lima, Agosto 6 de 1873.

Cumplase y publíquese las cinco sentencias que en copia acompañan, pronunciadas por el Administrador de la Aduana de Arica en ejercicio de sus funciones.

Comuniquese y rejístrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

El Contador de esta Aduana certifica: que en fojas 188 del libro respectivo se encuentra una sentencia del tenor siguiente:

Administracion, Julio 31 de 1873.

Habiéndose pedido muestras sin valor, en el cajon rotulado Richter Iriberry y Compañia y como consta de la diligencia del Vista, se han encontrado, á mas de las muestras indicadas varias especies que no se han pedido, de conformidad con lo dictaminado y lo que dispone el artículo 90 del Reglamento de Comercio en su segunda parte, se declara: que han caido en la pena de comiso las especies que acusa el Vista en su diligencia, adjudicándose á el, previo el pago de los derechos fiscales.—Hágase saber.—Vazquez Solis.

Contaduria de la Aduana, Arica Agosto 2 de 1873.

P. E. S. C.

José D. Bustamante.

El Contador de esta Aduana certifica: que en la póliza número 5038 se encuentra un bulto entre otros y es como sigue Richter Iriberry y Compañia, un cajoncito muestras sin valor.

Arica, 10 de Julio de 1873.

Por Jefferson C. A. Gonzalez.
—Consta del manifiesto número 251 del presente.—Solo el bulto J. M. número 1 consta libre los demás del manifiesto del Capitan —Contaduría 10 de Julio de 1873.
P. E. S. C.—Bayro.

Administración de la Aduana de Arica á 10 de Julio de 1873.
—Despáchese.—Vista.—Ruiz.—Novoa.

Vistos cuatro bultos, dos corrientes, el Richter Iriberry y C.^a presentado con la lata cerrado sin lesion alguna, contiene á mas de las muestras sin valor dos ponchos de lana, de á uno y medio soles, apéndice. Una docena guantes de piel número 818 cuatro y medio soles docena. Dos docenas medias número 139 un sol docena. Dos cuchillos flamencos número 1507 veinticinco centavos docena y tres cuchillos de á ochenta centavos número 1530—Julio 10 de 1873.—Ruiz.

P. E. S. C.

José D. Bustamante.

El Contador de esta Aduana certifica: que á f. 188 del libro respectivo se encuentra la sentencia que sigue:

Administración, Julio 31 de 1873.

De la diligencia del Vista que practicó el despacho, aparece que además de lo pedido, encuentran dentro de los canastos «porta platos», algunas piezas de porcelana ordinaria, y estando á lo que determina el artículo 90 del Reglamento de Comercio en su segunda parte y de conformidad con el dictamen fiscal, se resuelve: que dichas piezas de porcelana han caído en la pena de comiso, y se adjudican al Vista, previo el pago de los derechos fiscales.—Hágase saber.—Vazquez Solis.

Contaduría de la Aduana, Arica Agosto 2 de 1873.

P. E. S. C.

José D. Bustamante.

El Contador de esta Aduana certifica: que en la póliza número 4842 se encuentra entre otros bultos el que sigue F. W. D. núm. 1853, un cajón con cuatro canastas, porta-platos de mimbres.

Arica, Julio 2 de 1873.

Danelsberg y Ostolaza.—Consta del manifiesto número 198.

Contaduría, Julio 2 de 1873.

P. E. S. C.—Cáceres.

Administración de la Aduana de Arica, Julio 3 de 1873.

Despáchese.—Vista.—Málaga.

P. E. S. A.

Gárate de la Fuente.

Vistos treinta y seis bultos. Las canastas porta-platos del número 1853, contienen piezas de porcelana ordinaria, que miden 16, 20, 29. Dos y medio soles pié cúbico Los laboratorios de 1774 están sin mármol, y los mármoles del 1775 son correspondientes á ellos. Averia sobre los 1772 y 1773, siete por ciento. Las ocho latas solamente; estando llenos sin que pueden contener mas.—Julio 3 de 1873.—Málaga.

Contaduría de la Aduana, Arica Agosto 2 de 1873.

P. E. S. C.

José D. Bustamante.

El Contador de esta Aduana certifica: que á f. 189 del libro respectivo se encuentra la sentencia siguiente:

Administración, Julio 31 de 1873.

Apareciendo de la diligencia del Vista que practicó el despacho, que en el cajón número 205, hay además de lo pedido veinte docenas dormilonas y veinte docenas prendedores, de conformidad con lo dictaminado por la Contaduría y lo que dispone el artículo 90 del Reglamento de Comercio, en su segunda parte, se resuelve: que las especies excedentes han caído en la pena de comiso, y se adjudican al Vista, previo el abono de los derechos fiscales.—Respecto al cajón número 203 por lo encontrado artículo 92 del citado Reglamento.—Hágase saber.—Vazquez Solis.

Contaduría de la Aduana, Arica Agosto 2 de 1873.

P. E. S. C.

José D. Bustamante.

El Contador de esta Aduana certifica: que en la póliza número 4760 entre otros bultos se encuentra el siguiente:

D. C. número 205.—Un cajón veinte docenas collares de vidrio.

Por Federico Buehard y Guillermo Brun—Consta del manifiesto núm. 198 dnas. El 203 se halla manifestado con 30 dnas. pares prendedores y veinte docenas pares dormilonas clasificadas por el Vista de la Renta, los núm. 199, 205 y 114. El número 106 reconocimiento de los peritos Jimenes y Santa Ana en el que consta que todo su contenido es de la clase mas ordinaria.

Contaduría, Junio 30 de 1873.

P. E. S. C.

Cáceres.

Administración, Arica 30 de 1873.

Despáchese.—Vista, Málaga—Novoa.

Vistos once bultos. El 205 contiene á mas de lo pedido veinte docenas dormilonas á dos soles cuarenta centavos gruesa número 1606 y veinte docenas prendedores de á cincuenta cts. docena 2363. Los prendedores del 203 son solamente treinta docenas estando el lleno y bien acondicionado.—Julio 30 de 1873.—Málaga.

Contaduría de la Aduana, Arica Agosto 2 de 1873.

P. E. S. C.

José D. Bustamante.

El Contador de esta Aduana certifica: que á fojas 189 del libro respectivo se encuentra la sentencia siguiente:

Administración, Julio 31 de 1873.

Apareciendo de la diligencia del Vista que practicó el despacho, que en lugar de vasos que se han pedido en el cajón número 76 se han encontrado lámparas, resul-

tando por consiguiente, que ha variado la especie; y estando á lo dispuesto en la segunda parte del artículo 90 del Reglamento de Comercio y como lo dictamina la Contaduría, se resuelve: que han caído en la pena de comiso las mencionadas lámparas, las que se adjudican al Vista, previo el pago de los derechos al fisco.—Hágase saber.—Vazquez Solis.

Contaduría de la Aduana, Arica Agosto 2 de 1873.

P. E. S. C.

José D. Bustamante.

El Contador de esta Aduana certifica: que en la póliza número 5350 entre otros bultos se encuentran el siguiente:

J. M. G. V. DP. número 96.—Un cajón ocho globos para lámpara.—Veintiocho vasos ordinarios. Arica 19 de Julio de 1873.—Dauelsberg Ostolaza—Consta del manifiesto número 253.

Contaduría, Julio 19 de 1873.

P. E. S. C.

Cáceres.

Administración de la Aduana, Arica 21 de Julio de 1873.

Despáchese.—Vista, Galvez—Vazquez Solis.

Vistos doce bultos conformes y medios. El número 76, en lugar de vasos hay cuatro lámparas, midiendo medio pié cúbico, á tres soles pié número 1950.—Cinco por ciento de castigo por rotura en todo.—Julio 21 de 1873.—Galvez.

Contaduría de la Aduana, Arica 2 de Agosto de 1873.

P. el S. C.

José D. Bustamante.

El Contador de esta Aduana certifica: que en la póliza número 5524, se encuentran dos bultos pedidos á despacho, y son los siguientes:

D. F. T. numero 1265. Un cajón diez cajas cada una diez docenas cucharas para sopa plateadas Id. 1267. Un cajón diez cajas cada una diez docenas cucharas para sopa plateadas y diez docenas tenedores plateados.—Arica, Julio 24 de 1873.—PP. Viuda de Poussiellgue.—L. Ostolaza—Consta del manifiesto número 259.

Contaduría, Julio 24 de 1873.

P. el S. C.

Cáceres.

Administración de la Aduana, Arica 25 de Julio de 1873.

Despáchese.—Vista, Málaga—Vazquez Solis.

Vistos dos bultos corrientes. Lo pedido en cada una de las cajas y el contenido en cada uno de los cajones, que están llenos y en buena condicion; pero hay además en el 1265, diez docenas cucharitas de á dos soles cuarenta centavos docena número 1521. Diez cucharones de á treinta soles docena número 1536. Y en 1267, diez docenas de las mismas cucharitas y diez docenas cuchillos de ochenta centavos docena número 1530.—Julio 25 de 1873—Málaga.

Contaduría de la Aduana, Arica Agosto 2 de 1873.

P. el S. C.

José D. Bustamante.

El Contador de esta Aduana certifica: que á fojas 139 del libro respectivo se encuentra la sentencia que sigue:

Administración, Julio 31 de 1873.

Apareciendo de la diligencia del Vista que se ha encontrado el exceso en el cajón número 1265, diez docenas cucharitas diez cucharones y diez cucharas para salzas, en el número 1267, diez docenas cucharitas y diez docenas cuchillos; que sin embargo de haberse pedido los dos cajones con diez cajas cada uno, y cada caja con el contenido que tiene cada cajón, sin poder contener mas, se resuelve: que las cucharitas, cucharas y cucharones, de ambos cajones, se liquiden con dobles derechos, como lo dispone el art. 90 del Reglamento de Comercio en su primera parte, los cuchillos del número 1267, se declaran incurso en la pena del comiso, de conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del artículo citado, los mismos que se adjudican al Vista, abonando los respectivos derechos al fisco. Y por cuanto no pueden contener mas cada uno de los cajones referidos, que lo contenido en una caja, liquídesse por lo encontrado, art. 92 del mismo Reglamento. Hágase saber.—Vazquez Solis.

Contaduría de la Aduana, Arica Agosto 2 de 1873.

P. el S. C.

José D. Bustamante.

DEPARTAMENTAL.

Lima, 3 de Noviembre de 1873.

Circular.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua:

En 31 del pasado, se ha expedido el Supremo decreto q' sigue: «En cumplimiento de la ley del Congreso de 30 de Abril último el Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas, queda organizada en el orden siguiente:

DIRECCION DE GOBIERNO,

Director Dr. D. Carlos Lisson. Oficial 1.º Jefe de Seccion encargado de la Seccion de Política y Municipalidades D. Luis E. Marquez.

Oficial 2.º encargado de la Seccion de inmigracion, colonizacion y agricultura D. José Aniceto Carbajal.

DIRECCION DE POLICIA.

Director Capitan de Navio D. Ramon Azcarate.

Oficial 1.º Jefe de Seccion encargado de la Seccion del personal, é interinamente de la Direccion D. Emeterio Pareja.

Oficial 2.º encargado de la Seccion del material D. Carlos de la Fuente Chavez.

DIRECCION OBRAS PÚBLICAS.

Director D. Fabricio Cáceres.

Oficial 1.º Jefe de Seccion encargado de la Seccion de Administración D. Francisco Seguin.

Oficial 2.º D. José Miguel Urbina.

Oficial 1.º Jefe de la Sección de Contabilidad Don Manuel López Goytizolo.

Oficial 2.º Don Baldomero Reyna.

DIRECCION DE ESTADÍSTICA.

Director D.....

Oficial 1.º Jefe de Sección encargado de la Sección de Estadística de la población, é interinamente de la Dirección D. Agustín de la Rosa Toro.

Oficial 2.º encargado de la Sección de Estadística territorial D. Fermín del Castillo.

Oficial 2.º encargado de la Estadística del Estado Don Enrique Ramírez Gastón.

MESA DE PARTES.

Oficial de Partes Don Juan C. Monterola.

ARCHIVERO.

Oficial Archivero D. Santiago Carrera.

Oficial Secretario del Ministerio D. Juan Echeagaray.

Ayudante Teniente Coronel D. César Rivero.

Los actuales empleados del Ministerio no comprendidos en este arreglo, procederán á organizar sus expedientes de cesantía.»

Trascribese á quienes correspondan registrese y publíquese.»

Que trascrito á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

F. Rosas.

Tacna, Noviembre 13 de 1873.

Acúsesse recibo y publíquese.—
Zapata.

Lima Octubre 23 de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Con fecha 11 del actual se ha servido el Supremo Gobierno expedir la resolución que sigue:

Siendo una de las atribuciones de que se halla investido el Tribunal Mayor de Cuentas la de esclarecer si los empleados que intervienen en las cuentas sometidas á su juzgamiento han prestado las fianzas que la ley designa para cada uno de los que manejan rentas fiscales: radícase en el referido Tribunal la obligación de compeler á los empleados de las Aduanas y Cajas Fiscales sobre quienes pese la obligación de afianzar el manejo de caudales para que presten las que les corresponde en la cantidad término y demas circunstancias establecidas en las disposiciones vijentes facultandosele también para que imponga la pena de multa á los empleados omisos en la remisión de sus respectivas cuentas dentro del término señalado en la ley y aun la de suspensión de empleo en caso de reincidencia.—Comuníquese registrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—
Jara.—

Que me es satisfactorio trascribir á US. para su inteligencia y Cumplimiento.

Dios guarde á US.

J. R. de Izcue.

Tacna Noviembre 13 de 1873.

Trascribese á la Aduana y Caja Fiscal, y publíquese.—

República Peruana.—Sub-Prefectura é Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado.—Tacna, Noviembre 5 de 1873.

Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.

En cumplimiento á la ley del caso, y de lo dispuesto por US. en su respetable oficio de 28 del mes anterior instalé el H. Concejo Provincial Municipal de esta Capital el 1.º del presente:—recaiendo los cargos que tienen que desempeñar en las personas que á continuación se expresan:

Alcalde, Don Juan D. Campbell.

Teniente Alcalde, Dr. D. Guillermo MacLean.

Sindico, Dr. D. José Mariano Bilbao.

Sindico, D. Juan Esteves.

Inspector de Policía primer Cuartel, D. José Quintana.

Inspector de Policía segundo Cuartel, D. Enrique Salkeld.

Inspector de Instrucción Primaria, D. José P. del Río.

Inspector de Estado Civil, D. Francisco Cornejo.

Inspector de Mercado, D. Pedro P. Corbacho.

Inspector de Obras, D. Andrés S. Novillo.

Inspector de espectáculos públicos, D. Luis Ortiz.

Inspector de Detención é Higiene, D. Federico Monje Ledesma

Inspector de la Casa de Abasto, D. Pío Zegarra.

Inspector de Alumbrado, Don Ramon Vera Revenga.

Inspector de Baños, recaudación de los ramos de lanas, tabaco y coca el Inspector del Cuartel primero D. José Quintana.

Lo que tengo el honor de comunicar á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.—S. P.

Ventura Vargas.

Tacna, Noviembre 14 de 1873.

Acúsesse recibo y publíquese.—
Zapata.

República Peruana.—Alcaldía de Concejo Provincial.—Tacna, 3 de Noviembre de 1873.

Señor Prefecto del Departamento Moquegua.

S. P.

Me es grato comuicar á US. que el H. Concejo Provincial en su instalación del 1.º del corriente, se ha servido elejirme su Alcalde por el tiempo que determina la ley de Organización Municipal.

Al participar á US. este nombramiento, me permito decirle, que esta Alcaldía procurará en cuanto se lo permita la ley del caso, hacer todo el bien posible en favor de la Provincia de su mando, contando siempre con la cooperación y ayuda de la autoridad política del Departamento.

Dios guarde á US.—S. P.

Juan D. Campbell.

Tacna, Noviembre 11 de 1873.

Acúsesse recibo satisfactoriamente y publíquese.—Zapata.

República Peruana.—Alcaldía del Concejo Provincial.—Tacna, 3 de Noviembre de 1873.

Señor Prefecto del Departamento Moquegua.

S. P.

El H. Concejo Provincial, en su instalación del 1.º del corriente, ha elejido su Teniente Alcalde al Dr. D. Guillermo MacLean, y Síndicos contralores de rentas al Dr. D. José Mariano Bilbao y D. Juan Esteves.

Lo participo á US, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.—S. P.

Juan D. Campbell.

Tacna, Noviembre 4 de 1873.

Acúsesse recibo y publíquese.—
Zapata.

RAZON de las causas civiles que jiran en el Juzgado de 1.ª Instancia que despacha el Señor Dr. D. Domingo Tellez, y por el oficio del Escribano que suscribe.

Diciembre 3 de 1868. Mariano P. Cornejo con Marcelina Alcázar por cobro de pesos, ordinaria

Sentenciada, apelada no se ha dado curso por falta de papel.

Octubre 14 de 1865. Alsop y C.ª con Guillermo Grohmann por cobro de pesos, ordinaria. Paralizada en el término ordinario de prueba.

Octubre 14 de 1865. Pedro Albarracin y la testamentaria de Quelopana por cobro de pesos, ordinaria. Sentenciada, pende en apelación en el Superior T.

Julio 6 de 1868. José Miguel Ramos con Antonio Ramos y C.ª por partición de bienes, ordinaria. Paralizada en estado de sentenciada por culpa de las partes.

Octubre 21 de 1867. Hainswort y C.ª con La-Riva y C.ª concurso de acreedores, ordinaria. Paralizada desde abril de 1871.

Enero 26 de 1866. Wenceslao Hurtado con Napoleon Córdova por cobro de pesos, ejecutiva. Sentenciada, apelada en estado de mejorar el embargo.

Julio 23 de 1864. Juan Charculen con los acreedores por cobro de pesos, ordinaria. Sentenciada, pende en apelación en el Superior Tribunal.

Octubre 22 de 1870. Lorena Carbajal con Vicente Espinoza por remoción de interventor, ordinaria. Paralizada en traslado de un artículo.

Julio 4 de 1870. Maria A. Falon con Juan Sologuren por remoción de interventor, ordinaria. Sentenciada, en poder de la demandante para q' pida lo conveniente

Julio 10 de 1868. Mariano C. Sologuren con Micaela Palza por tercería excluyente, ordinaria. Paralizada por culpa de las partes.

Junio 17 de 1868. Mariano P. Cornejo con Celestino Vargas y otros por cobro de pesos, ejecutiva. Paralizada en estado de embargo.

Junio 17 de 1868. Mariano P. Cornejo con José Santos Chocano por cobro de pesos, ejecutiva. Paralizada en estado de embargo.

Junio 17 de 1868. Mariano P. Cornejo con Luis Pomareda y otros por cobro de pesos, ejecutiva.

Paralizada en estado de embargo

Agosto 5 de 1871. Mariano Guarache con Nicolasa Marca por cobro de pesos, ejecutiva. Paralizada en estado de embargo.

Agosto 18 de 1871. Wenceslao Hurtado con Adelia Pimintel por cobro de pesos, ejecutiva. Sentenciada, paralizada hasta que se resuelva el juicio de tercería.

Agosto 9 de 1871. Mariano A. Gomez con Mariano Céspedes por amparo de posesion, sumaria. En traslado del artículo de incompetencia.

Agosto 26 de 1871. Manuel Vildoso y Barreda con José Vicente Benavides por particion de agua, ordinaria. En traslado a los demas interesados.

Diciembre 5 de 1871. Martina Llangato con José Manuel Rivera por cobro de pesos, ejecutiva. Sentenciada, en traslado de la tasación de la finca embargada.

Abril 26 de 1872. Carmen Marcelina Bauchinet con Fernanda Madueño de Pelle por cobro de pesos, ordinaria. Paralizada por convenio de partes.

Setiembre 25 de 1872. Luis Gensollen con José y Enrique Morel por cobro de pesos, ordinaria. En traslado de la tasación de costas de la contumacia.

Mayo 16 de 1872. Fernando Carpio con José M. Gomez Lanchipa por nulidad de testamento, ordinaria. En el término ordinario de prueba.

Enero 31 de 1872. Petronila Quelopana con Julian Valerio Chiri por cobro de pesos, ordinaria. Sentenciada, pende en apelación en el Superior Tribunal.

Octubre 27 de 1872. Melchor Pizarro con Maria Santos Leon por tercería excluyente, ordinaria. Sentenciada, no se ha pasado al despacho por no haberse hecho saber a una las partes.

Octubre 17 de 1872. Manuel Estevan Dávila con Tomas Condori por denuncia de terrenos, ejecutiva. Sentenciada se ha librado despacho a Ilabaya para hacerle saber al demandado.

Abril 25 de 1873. Celestino Vargas con Daniel Hijinio Chiri por retracto a la venta de una hacienda, ordinaria. En despacho para sentencia.

Noviembre 7 de 1871. Mariano Condori con José Yupanqui por restitucion de despojo, sumaria. Resuelta no se ha hecho saber al demandante por su ausencia.

Marzo 28 de 1873. Guillermo Trillo con José Félix Solano por cumplimiento de obligación, ejecutiva. Sentenciada, no se ha hecho saber la ejecutoria al demandado por su ausencia.

Junio 28 de 1873. Luis Felipe Pomareda con Celestino Vargas por particion de bienes, ordinaria. Con fecha 3 del corriente se ha mandado practicar la tasación.

Junio 28 de 1873. Luis Felipe Pomareda con Buenaventura Pino por retracto a la venta de una hacienda, ordinaria. En cuatro del corriente se ha librado despacho para hacer saber la demanda.

Febrero 20 de 1873. Pedro Mariano Sotomayor con José Inojosa

sa por mision en posesion, sumaria. En el término de prueba.

CRIMINALES DE OFICIO.

Julio 20 de 1870. Mariano Aliaga con Juan Monde por abijato. Para mejor sentencia se ha mandado tasar la ternera robada.

Enero 11 de 1871. Felipe Antonio Zela con Gregorio Nacariño por desacato a la autoridad. Pende en apelacion en el Superior Tribunal.

CRIMINALES ENTRE PARTES.

Setiembre 6 de 1866. José Rosa Manzanares con Josefa Conchalique por injurias. Paralizada en el plenario.

Mayo 7 de 1868. Mariano Berrios con Justo Pastor Quelopana por injurias. En despacho para sentencia.

Agosto 3 de 1870. Pedro Pablo Jimenes con Melchora Lanchipa por lesiones. Abandonada en el sumario.

Tacna, Agosto 6 de 1873.

Miguel Benavides.

V.º B.º—Tellez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TACNA.

Cartas rezagadas de Setiembre.

Bedoya José
Bermont Nicanor
Camacho Juan
Condori Santiago
Cavelte Carlos
Diaz Manuel I.
Ebna Manuel
Guerra J. Maria
Hernani Mateo.
Lavagnino Antonio
Linares Felipe
Luque Antonio
Merino Dionisio
Moreira Estevan
Puertas Pablo
Quintana José Maria
Ramirez Juan E.
Reyes Jesus
Ruiz Manuel Antonio
Siña Mariano
Torre Domenico
Urquizo Marcos
Villanueva Manuel

SEÑORAS.

Anjela Calderon
Estefania Santana
Feliza Vera Briones
Isabel Soto de Heber
Jesus Arroyo
Josefa Yañes
Manuela Rojas
Maria Aguirre y Araujo
Maria Gonzalez
Maria Robles
Mercedes Alfaro
Rosa Fuentes
Simona Gomez
Teodora Guiza
Teodora Rueda
Tomasa Ramos

Cartas sobrantes de Octubre.

Alarcon Tomás
Aguilar Juan
Angello
Arias Eusebio
Bacigalupo Francisco
Cassiere Giovanni A.
Cornejo Gaspar
Flores Manuel
Flor Manuel de la
Gutierrez Isidro
Iraola Manuel

Loiza Ratael
Ledesma Dionisio
Morfino Francisco
Masias Cupertino
Moreno Luis
Pineda José
Querat Manuel
Ramirez Julian
Reyes Saturnino
Sambrano Rafael
Suarez Felipe
Salazar Juan
Trujillo José M.
Tristan Florentino
Vela Isaias
Villanueva Manuel

SEÑORAS.

Benita M. Arce
Bernabela Chavez
Benita Olivera
Escolástica Manrique
Felician Quintanilla
Fortunata Osinaga
Leticia Cosio
Manuela Ibañez
Maria P. de Soto
Manuela Montañón
Petrona Loza
Peta Gutierrez
Santos Litardo
Teresa Escobar
Tomasa Sanchez

CARTAS DETENIDAS.

Por franqueo incompleto:

Una para Solá y Caso—La Paz.

Por franqueo con estampilla extranjera.

Una para Maria Luz Pereira de Alvarado—Cochabamba.

Por falta de franqueo.

Una para Rafael J. Sainz—Cochabamba.

Tacna, Octubre 31 de 1873.

Habiendo recibido estampillas de CINCO CENTAVOS el expendedor del ramo, quedará establecido desde esta fecha el franqueo entre Tacna y Arica y vice-versa, según la siguiente tarifa:

Carta sencilla q'no llega á 1/2 onza.....	5 cts.
Id doble, que llega ó pasa de 1/2 onza....	10 "
Pli-gos de mas peso, cada onza.....	10 "
En los la fraccion que no llega á 1/2 onza.	5 "
Lo que llega ó pasa de 1/2 onza.....	10 "

Está expresamente prohibido por la ordenanza de Correos el usar estampillas divididas: las cartas que no tengan estampilla entera, aunque la dividida sea de mas valor, será multada con el porte doble.

Debe tenerse entendido que el franqueo de 5 centavos solo es entre Tacna y Arica; y que por consiguiente, toda carta destinada á cualquiera punto de la República debe pagar el porte señalado en la tarifa jeneral. En cuanto á la correspondencia para el extranjero, sea por los correos terrestres ó por los marítimos, no será encaminada la que no se encuentre franqueada según la tarifa jeneral, es decir: con 10 centavos la senci-

lla, 20 centavos la doble y 20 centavos la onza en los paquetes gruesos.

Tacna, Abril 12 de 1873.

C. Basadre.

CANAL DE UCHUSUMA.

A consecuencia de ocupaciones urgentes del trabajo, se suspende la entrega de los lotes de la seccion máxima, la que solo tendrá lugar.—

del N.º 1 al 20 el 17 del pte.
del N. 21 al 40 el 18 "
del N. 41 al 60 el 19 "

Tacna, Noviembre 8 de 1873.

DARIO A. ARIAS.

República Peruana.—Secretaria Municipal.—Tacna 1º de Noviembre de 1873.

Han sido nombrados para el servicio médico del presente mes los siguientes:

MÉDICOS.

D. D. Guillermo Maclean.

D. D. Miguel Gonzales Sardon.

BOTICA.

La del DD. Eloy G. Mantilla.

SANGRADOR.

D. Manuel Benavidez.

MATRONA.

Baltazara Leon.
Alejandro C. Riveros—Secretario.

AVISO OFICIAL.

De órden superior, se previene á los Señores Jefes y Oficiales residentes en esta Capital, sea cual fuere su condicion, de destinados, declarados en servicio activo, como vencedores ó veteranos, indifinidos, retirados, inválidos &c. presenten en esta oficina á la brevedad posible, las libretas de servicios en debida forma comprobadas, cuyos datos deben remitirse al Supremo Gobierno, para la formacion del Escalafon historiado del Ejército.

P. O. del S. S.

Alejo Bustios.

Secretario.

EDICTO.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1.ª Instancia de esta Capital.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Antenor Vargas y Pablo Liendo, para que se presenten en el juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan, en la causa criminal de oficio se les sigue, por el delito de perjuicio: que asiéndolo así, serán atendidos en justicia y oídos sus reclamos.— Tacna, octubre veinticuatro de mil ochocientos setenta y tres años.

Domingo Tellez.

Ante mí.—

Dionisio Quelopana.

Escribano del Crimen.

El Ciudadano José Manuel Suarez, Abogado de los Tribunales de Justicia, y Juez de 1.ª Instancia de esta Capital etc.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Calixto Olmos, para que se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad, á es-

tar a derecho y defenderse de los cargos que contra el resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue, por el homicidio perpetrado en la persona de Alejo Murga: que haciéndolo así, será atendido en justicia y oídos sus reclamos.

Tacna, Octubre 11 de 1873.

Domingo Tellez.

Antemi—Dionisio Quelopana.

Escribano del Crimen.

Hago saber que en el Juzgado de 1.ª Instancia, que despacha el S. D. D. Domingo Tellez, se han presentado Don Cirilo Carbajal y D. Francisco Gomez, denunciando unos terrenos mostrenos, radicados entre el pago de Olanique y Capanique, los que lindan, por el Este con terrenos labrados de D. Manuel Godines, por el Norte con camino que sigue á Pocollay, por el Sur con terrenos de D. Angel Alay y por el Oeste con la asequia regadora de Doña Josefa Urruel de Gomez.

Lo que pongo en conocimiento del publico, para que las personas que se crean con derecho á los terrenos denunciados, lo hagan valer en este Juzgado, en el termino de ley.

Tacna, Noviembre 15 de 1873.

Miguel Benavides.

Escribano de Estado.

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Resolucion declarando sin lugar una reclamacion interpuesta por don R. La-Frente contra el decreto de 12 de Noviembre último.

Otra nombrando ingeniero á D. M. A. Vinas.

Otra para que dicho ingeniero desempeñe las funciones de miembro de la Junta Central.

Otra aprobando el pago del flete de la iglesia de hierro de Arica, ordenado por el Prefecto de Moquegua.

Expedientes resueltos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Sentencias de la aduana de Arica en los juicios de comiso de varias mercaderias.

DEPARTAMENTAL.

Circular del Ministerio de Gobierno estableciendo la ley dada por el cuerpo Legislativo reglamentando el Ministerio de Gobierno Policia y Obras públicas.

Otra del Ministerio de Hacienda sobre si los empleados públicos que manejan fondos fiscales han prestado las fianzas que que la ley designa.

Oficio de la Subprefectura del Cercado, que pasa á la Prefectura, participando haberse establecido el Concejo Provincial de este Cercado.

Id de la alcaldia municipal participando haber sido nombrado alcalde del Concejo Provincial don Juan D. Campbell.

Otro de la misma.

Razon de las causas y civiles.

Administracion de Correos.

Avisos.

Edictos.